

# Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Guerrero.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

Las leyes y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de publicarse en este Periódico.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922

Responsable: La Secretaría de Gobierno.

### CONDICIONES

Este periódico se publicará los miércoles de cada semana. Suscripción por un mes \$ 15.00. Suscripción por seis meses \$ 75.00. Suscripción por un año \$ 150.00. Número del día \$ 5.00. Números atrasados \$ 10.00. Las publicaciones de anuncios mineros y avisos diversos se cobrarán a razón de: Por una sola vez por palabra \$ 0.50. Por dos veces por palabra \$ 0.50. Por tres veces por palabra \$ 0.70. El pago debe hacerse precisamente por adelantado en las Recaudaciones del Estado.

### PODER EJECUTIVO

Gobernador Substituto Constitucional del Estado.

LIC. ISRAEL NOGUEDA OTERO.

Secretario General de Gobierno.

LIC. TEOFILO BERDEJA AIVAR.

Procurador General de Justicia.

LIC. FRANCISCO ROMAN ROMAN.

Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. EULALIO ALFARO CASTRO.

Subsecretario General de Gobierno.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.

Director General de Hacienda y Economía.

LIC. FAUSTO JIMENEZ RAMOS.

Presidente: Dip. Lic. RIGOBERTO PANO ARCI-  
NIEGA.— Vocal: Dip. IGNACIO NOGUEDA RE-  
YES.— Secretario: Dip. Lic. J. ABEL SALGADO  
ABADAN.— Suplente: Dip. Profra. BEATRIZ HER-  
NANDEZ GARCIA.

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

Exequatur expedido a favor de los Sres. Alexan-  
cer William Cameron Culbert, Jorge Alber-  
to Muñiz, Warner Eisen y Antonio Willis  
Cuesada, para ejercer las funciones de Cón-  
sul de sus respectivos países ..... 2

#### GOBIERNO DEL ESTADO.

Decreto No. 123 expedido por el H. XLVII Con-  
greso del Estado. .... 2-3

Resolución Presidencial relativo a la privación  
de derechos y nueva adjudicatoria del po-  
blado denominado "CAHUATITAN", Mpio.  
de Coyuca de Benítez, Gro. .... 3-4

SECCIÓN DE AVISOS ..... 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Presidente: Lic. HUGO PEREZ BAUTISTA

SABADO	HORAS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
9.30 a 10.00	Srio. Part.	Srio. Part.	Srio. Part.	Srio. Part.	Srio. Part.	Srio. Part.
10.00 a 10.30	Srio. Gral.	Srio. Gral.	Srio. Gral.	Srio. Gral.	Srio. Gral.	Srio. Gral.
10.30 a 11.00	Proc. Just.	Proc. Just.	Proc. Just.	Proc. Just.	Proc. Just.	Proc. Just.
11.00 a 11.30	Sub. Srio.	Of. Mayor	Sub. Srio.	Of. Mayor	Sub. Srio.	Of. Mayor
11.30 a 12.00	Dir. de Hda.	Dir. de Hda.	D. Tránsito	Dir. de Hda.	Dir. de Hda.	Dir. de Hda.
12.00 a 12.30	Dir. O. Púb.	Dir. Educ.	Dir. de Hda.	Dir. Educ.	Dir. O. Púb.	
12.30 a 12.50	Dir. Ganad.	Dir. Seg. P.	C. Agraria	Dir. Ganad.	C. Agraria	
<b>ASUNTOS GENERALES</b>						
13.00 a 16.30	Aud. Público	Aud. Público				

### NOTA

En ausencia del C. Gobernador del Estado se tendrán los acuerdos con el C. Secretario General



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

# GOBIERNO FEDERAL

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Vista la Patente de Cónsul expedida por Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña Isabel II, el catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, a favor del señor Alexander William Cameron Culbert, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la Gran Bretaña en la Ciudad de México, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número dieciocho, a fojas veintiuno del libro correspondiente, el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Vista la Patente de Cónsul General expedida por el Presidente de la República de Argentina el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, a favor del señor Jorge Alberto Muñiz, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Argentina en la ciudad de México, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número diecisiete, a fojas veintiuno del libro correspondiente, el dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Vista la Patente de Vice Cónsul Honorario que el Departamento Político Federal de Suiza expidió el siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a favor del señor Warner Eisen, le concede la presente AUTORIZACION DEFINITIVA, para que pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul Honorario de Suiza en la ciudad de Acapulco, Guerrero.

Dada en la ciudad de México firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrada bajo el número dos, a fojas ochenta y cuatro del libro correspondiente, el trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

E. O. Rabasa.— Firma.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES AUTORIZACION PROVISIONAL No. 13

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con esta fecha se concede Autorización Provisional a favor del señor licenciado

ANTONIO WILLIS QUESADA para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Costa Rica en Acapulco, Guerrero.

Tlatelolco, Distrito Federal, a dieciseis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

P. O. del Subsecretario, Encargado del Despacho, la Oficial Mayor.

Lic. MARIA EMILIA TELLEZ.

# GOBIERNO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO ISRAEL NOGUEDA OTERO, GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado lo siguiente:

EL H. XLVII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### DECRETO NUMERO 123

ARTICULO UNICO.— Se reforman los artículos 90 y 91 de la Ley del Notariado para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“... ARTICULO 90.— En el Estado de Guerrero habrá tantas Notarías como Distritos Judiciales existan; pero en caso de notoria necesidad a juicio del Ejecutivo del Estado, éste tiene facultad para designar tantos Notarios cuantos fueren necesarios, en la proporción aproximada de uno por cada cincuenta mil habitantes del Distrito Judicial de que se trate...”

“... ARTICULO 91.— En la actual comprensión política administrativa y judicial del Distrito de Tabares existirán nueve Notarios y en los demás que integran el Estado de Guerrero, mientras el Ejecutivo del Estado no haga la designación correspondiente, los Jueces de Primera Instancia respectivos actuarán por receptoría...”

**TRANSITORIO**

**UNICO.**— Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
LIC. ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
PROFR. RAUL VAZQUEZ MIRANDA.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
ING. RICARDO FIGUEROA RODRIGUEZ.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Chilpancingo de los Bravo, Gro.,

Diciembre 27 de 1974.

LIC. ISRAEL NOGUEDA OTERO.

El Secretario General de Gobierno.  
LIC. TEOFILO BERDEJA AIVAR.

**COMISION AGRARIA MIXTA**

**V I S T O** para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación en el ejido del poblado denominado "CAHUATITAN", Municipio de Coyuca de Benítez, del Estado de Guerrero; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto; de conformidad por las causas previstas en el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone se reconozcan los derechos agrarios y se edifique las unidades de dotación por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a la ejidataria que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Los ejidatarios afectados por este juicio privativo, fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

**RESULTANDO TERCERO.**— El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 28 de enero de 1972; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Habiéndose comprobado que el expediente instaurado por este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, el ejidatario y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose el certificado de derechos agrarios que les fué expedido.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— La adjudicatoria propuesta según constancias que obran en el expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido en los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "CAHUATITAN", Municipio de Coyuca de Benítez, del Estado de Guerrero, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, al C. Jesús Carranza, por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.— Agustín Carranza, 2.— Hilaria de la Cruz, 3.— Jesús Cutberto, 4.— Paula Tiburcia y 5.— Simona Carranza; en consecuencia, se cancela el certificado de derechos agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado número 598203.

**SEGUNDO.**— Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación abandonada a que se hace referencia en el punto precedente, por enlra cultivando por más de dos años ininterrum-